

**La Gaceta N° 97 — 20 de mayo de 1994.**

**N° 23240-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

*Considerando:*

- 1°— Que la casona de Coyolar de Orotina, es una construcción de finales del siglo XIX.
- 2°— Que esta casona fue dada a construir por el ex Presidente Rafael Iglesias, quien la habitó a principios del presente siglo.
- 3°— Que este inmueble formó parte de la Hacienda El Coyolar, la cual fue de gran importancia en el desarrollo agrícola y ganadero de la zona.
- 4°— Que esta antigua vivienda es un fiel exponente de la arquitectura hacendaría del Pacífico Central.
- 5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar de interés histórico-arquitectónico la casona de la antigua Hacienda El Coyolar de Orotina, propiedad del Instituto de Desarrollo Agrario, ubicado en el distrito segundo, cantón noveno de la provincia de Alajuela.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición y remodelación parcial o total de la casona, sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. — San José a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

R. A. CALDERÓN F. — La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingezicht Waisleder— C-2700. — (16845).